

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA – INCID. DESACATO
Accionante	ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
Accionado	U.A.R.I.V.
Radicado	No. 05001-31-60-004-2020-00105-00

El señor **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE**, con C. de C. No. 98.459.416, presenta escrito mediante el cual solicita se requiera a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, indicando que dicha entidad no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2020, proferido por este Despacho; por su parte la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, allega escrito mediante el cual manifiesta que dio cumplimiento a dicho fallo, por lo que el Despacho ordena poner en traslado a la parte actora el escrito, por el término de tres (3) días, para los efectos que estime pertinentes; se ordena remitirle al accionante copia del escrito al correo electrónico que aparece en el incidente.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 71
FIJADO HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



Medellín, 9 de septiembre de 2020.

SEÑOR
ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
CORREO: antonioespinoso237@gmail.com
MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Referencia:

Proceso	ACCION DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO
Accionante	ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00105-00

Respetado Señor:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del incidente de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho dispuso ponerle en conocimiento el escrito remitido por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, mediante el cual manifiesta que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 3 de marzo de 2020.

Atentamente,

FIRMADO
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 1 de 6

**INCIDENTE DE DESACATO
ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
COD LEX: 5072281
M.N. LEY 387 DE 1997**

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

SEÑORES:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA RAD. 05001311000420200010500
Accionante: ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE
Accionada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: INCIDENTE DE DESACATO

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016¹, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución No.00126 de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a dar contestación a los argumentos del desacato.

INFORMACIÓN

Es menester manifestar a su despacho que, si bien es cierto que el Dr. **RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**, que en la actualidad ostenta la calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** y el Doctor **VLADIMIR MARTIN RAMOS** como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las víctimas los cuales han sido vinculados dentro del proceso, no están llamados a pronunciarse sobre lo pretendido al interior de esta acción constitucional. En todo caso, la competencia en esta acción es ostentada por el doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, como consta en la Resolución de nombramiento 01332 de 1 de abril de 2019; por esta razón la competencia para la emisión de las respuestas requeridas y el cumplimiento de órdenes judiciales en la materia, será de resorte del citado funcionario

ANTECEDENTES

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público² y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE** informamos que efectivamente cumplen con esta condición y se encuentra incluido en dicho registro.

¹ Allegada al Despacho en memorial radicado el 13 de mayo de 2020

²Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas			FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
			PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
			PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 2 de 6

- **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE** interponen acción de tutela contra la **Unidad para las Víctimas** por supuesta vulneración de sus derechos fundamentales.
- El **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA** mediante auto del **03 de marzo de 2020 resolvió:**

"SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada por el Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, que disponga todo lo necesario para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia proceda a dar una respuesta oportuna, eficaz y de fondo sobre el derecho de petición invocado por el señor ELIDIO DE JESÚS SALAS VALLE y que conforme al artículo 11 de la resolución 1049 de 2019 expedida por dicha entidad emita un acto administrativo motivado en relación con el derecho de petición presentado el 25 de septiembre de 2019 solicitando el pago de la indemnización administrativa y se le notifique debidamente al accionado con la finalidad que pueda ejercer el derecho de defensa..."

- El **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA DE FAMILIA** mediante auto del **07 de Julio de 2020 resolvió:**

Que en el término de 48 horas, siguientes a la de la notificación que se la hiciere de esta sentencia, en conformidad con la resolución 1049 de 2019, artículo 11, de esa entidad, emita un acto administrativo, siguiendo los lineamientos expuesto en la consideraciones, para resolver la petición que le formulo el actor, el 09 de Septiembre de 2019, pidiendo el pago de la indemnización administrativa, expresándole los recurso que puede interponer, y se le notifique debidamente, para, que eventualmente, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

SE ADICIONA el fallo impugnado así:

El Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien hiciera sus veces informará al juzgado del conocimiento, sobre el cumplimiento de esta providencia, dentro de las 48 horas posteriores a ello.

- Sin embargo, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, al no verificarse el cumplimiento del fallo, informó, respecto de la **APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO**, por considerar que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por su despacho otorgando un término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie respecto del incumplimiento del fallo, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que se encuentren en su poder
- Por otra parte, el Despacho procedió a fijar fecha y hora para la práctica de audiencia en donde será escuchado el **DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**, como persona natural, o quien haga sus veces, con el fin de que se sirva dar las explicaciones de su reiterado silencio frente a la orden impartida por el Despacho. Para el efecto se fija el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

DEL CASO CONCRETO

Reiteramos nuevamente al H. despacho que no es posible resolverla favorablemente lo solicitado por el señor **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE**, por cuanto dicha medida de reparación, se otorga únicamente a las víctimas que se han visto afectadas con ocasión del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y

			FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
			PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA			Fecha: 07/10/2019
				Página 3 de 6

para el caso el caso del señor **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE SE ENCUENTRA BAJO LO PARAMETROS DE LA VIOLENCIA GENERALIZADA**

ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE				DOCUMENTO:	98459416	ID PERSONA:	178159
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	1181785	FUD/CASO:	1181785	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	22/12/1961	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECL:	08/07/2011	DEPTO. DECL:	ANTIOQUIA (05)	MUN. DECL:	MEDELLÍN (05001)		

DESPLAZAMIENTO FORZADO			
FECHA SINIESTRO:	04/06/2010	FECHA VALORACIÓN:	14/03/2012
RESPONSABLE:	BACRIM (BANDAS CRIMINALES) (VIOLENCIA GENERALIZADA)		ESTADO:
DEPTO SINIESTRO:	ANTIOQUIA (05)	MUN. SINIESTRO:	MEDELLÍN (05001)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO V
4012070	SILVANA SALAS CADAVID	1000638682	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	14/03/2012	Incluido	DIR
178159	ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE	98459416	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante) (Activo)	14/03/2012	Incluido	DIR

Para complementar el argumento de violencia generalizada, me permito adjuntar el escrito declarado por el señor **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE** el cual menciona lo siguiente:

Yo elidio de Jesús Salas Valle vivía en Castilla en la ciudad de Medellín el motivo de mi desplazamiento fue por que un día estando en mi casa en las horas de la mañana llegó un grupo armado tocando la puerta de mi casa y me decían que necesitaban hablar conmigo y yo les conteste que como de que sería y ellos me dijeron tranquilo que nada le pasa pero no responderemos por su vida me dijeron cuando me dijeron todo esto bajaron las escalas y se fueron cuando estas personas se fueron empecé a mirar para donde me iba y hablé con elkin de lo que estaba pasando y el me dijo que me quedara en su casa mientras conseguía para donde irme y desde entonces vivo en belén altavista.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas			FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
			PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
			PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 4 de 6

como se logra evidencia su señoría, el modus operandi expuesto en el escrito hace alusión a bandas criminales las cuales no se encuentran contempladas dentro del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

- **LEY 1448 DE 2011**

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Ahora bien, referente a la conexión cercana y suficiente **La Corte Constitucional ha sostenido que:**

"...para efectos de acceder a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es legítima la necesidad de establecer la conexión cercana y suficiente con el conflicto armado. Este análisis, sin embargo, no tiene lugar para efectos de definir los derechos de asistencia, atención y protección de la población desplazada..."³.

Por otro lado, la Sentencia C-781/12 informa lo siguiente:

"Para la Corte la expresión "con ocasión del conflicto armado", inserta en la definición operativa de "víctima" establecida en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, delimita el universo de víctimas beneficiarias de la ley de manera constitucional y compatible con el principio de igualdad, como quiera que quienes lleguen a ser consideradas como tales por hechos ilícitos ajenos al contexto del conflicto armado, aun cuando no sean beneficiarios de la Ley 1448 de 2011, pueden acudir a la totalidad de las herramientas y procedimientos ordinarios de defensa y garantía de sus derechos provistos por el Estado colombiano y su sistema jurídico. La expresión "con ocasión del conflicto armado," tiene un sentido amplio que cubre situaciones ocurridas en el contexto del conflicto armado. A esta conclusión se arriba principalmente siguiendo la ratio decidendi de la sentencia C-253A de 2012, en el sentido de declarar que la expresión "con ocasión de" alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado."

Por lo anterior su señoría, no es procedente resolver de manera positiva la solicitud de indemnización administrativa ya que dicha medida va encaminada para todas las víctimas del conflicto armado que se encuentren dentro de los parámetros establecido en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Como se puede observar señor Juez y sin lugar a dudas la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** ha adelantado las gestiones necesarias para lograr la salvaguarda de los derechos fundamentales del accionante.

IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR EL DOCTOR RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 A.M. POR ESTAR EXPRESAMENTE PROHIBIDO EN EL ART. 217 DE LA LEY 1437 DE 2011

Respetado Juez, el art. 217 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

³ Corte Constitucional, Auto 119 y 206 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 5 de 6

"Artículo 217. **DECLARACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El Juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 195 del Código General del Proceso sostiene:

"Artículo 195. *Declaraciones de los representantes de personas jurídicas de derecho público. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.*

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que, si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)".

Conforme las anteriores normas, que son aplicables por remisión normativa dado que la declaración no está prevista en el procedimiento de tutela ni de incidente de desacato, el Director General y representante legal de la Unidad para las Víctimas tiene expresamente prohibido acudir ante su despacho a rendir declaración.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, en los cuales se demuestra la diligencia de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** por guardar los derechos de la señora **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE**, de manera respetuosa solicito:

Conforme a lo anterior, y en vista de que se encuentra plenamente acreditada la gestión realizada en lo de su competencia por la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, respecto de las peticiones de la accionante, toda vez que con las pruebas aportadas y lo manifestado a anteriormente, se demuestra el cabal cumplimiento a la orden judicial impartida y teniendo en cuenta que el fallo se ha cumplido de manera suficiente, por lo tanto, **DAR POR CUMPLIDA LA ORDEN Y ARCHIVAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS.**

Dar por justificada la no asistencia a la citación programada por su despacho para el próximo **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, según auto proferido el **28 DE AGOSTO** de los corrientes

PRUEBAS

Solicito sean valorados nuevamente los documentos relacionados a continuación, los cuales ya obran en el expediente:

- Comunicación No. **201972013545361 DE 2019_OBRA EN EL EXPEDIENTE**
- Formato único de declaración **ELIDIO DE JESUS SALAS VALLE-OBRA EN EL EXPEDIENTE**

			FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
			PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA			Fecha: 07/10/2019
				Página 6 de 6

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 85d #46a65 - Complejo Logístico San Cayetano**; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: [322 8152333](tel:3228152333). Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Daza_GRJ